

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., junio ocho (8) de dos mil veintidós (2022).-

Ejecutivo de Enel Colombia SA ESP contra Perdigo Gravas S en C.

Radicado: 110013103 009 2022 00145 00.

Secuencia: 10458 del 02/05/2022, **hora:** 11:49 a.m.

Ingresó: 03/05/2022.

Se inadmite la demanda de la referencia para que, dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanado en lo siguiente:

1. Ajuste el poder judicial a las normas adjetivas vigentes.
2. Aporte la constancia de radicación de la factura, dado que esta prueba no reposa entre la documental allegada (verifíquense en debida forma los archivos de acuse de recibo) y/o háganse las precisiones a que haya lugar.
3. En la solicitud de medidas cautelares, individualice el establecimiento de comercio objeto de embargo.

NOTIFÍQUESE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ
jffb

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9324e096c2fcbcb665ebffd31b7b31adfffb80c43e4c4c5572934930ffe4ba**

Documento generado en 09/06/2022 07:21:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>